



Expediente nº: 2021/383

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: Contrato de servicio de fisioterapia, para el Ayuntamiento de El Paso.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de El Paso de contratar el servicio de fisioterapia.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar servicio necesario.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordante y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Además, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488		
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16 Ver sello	- 1/12 -	



la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Con este contrato se pretende cubrir las necesidades de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de El Paso en lo referente a la **prestación de servicios de fisioterapia para personas en situación de vulnerabilidad** con el objetivo de promover la salud y el bienestar de las personas mayores y en situación de discapacidad, así como conservar, recuperar o potenciar un nivel óptimo de autonomía personal y social en el municipio.

Dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de estos servicios, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

85100000-0: Servicios de salud.

Codificación clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

86.90.13: Servicios de fisioterapia.

3.2. División en Lotes.

Atendiendo a la disposición del artículo 99.3 de la LCSP no se realizará la división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato en este caso no lo permite al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488		
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 2/12 -	



prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Esta consideración se justifica debido a la dependencia entre las diferentes funciones a desarrollar y la necesidad de coordinación de las mismas para llevar a cabo el seguimiento del servicio y de los pacientes en tratamiento fisioterapéutico de manera correcta.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Ayuntamiento de medios suficientes para poder abordar los servicios que serán objeto del contrato, es necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca los tres años de duración principal del contrato y el IGIC, asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (16.689,06 €)**.

TOTAL	
COSTES DIRECTOS	13.540,22 €
COSTES INDIRECTOS	1.454,45 €
GASTOS GENERALES (5,00%)	749,73 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%)	944,66 €
PRESUPUESTO NETO 16.689,06 €	
IGIC	- €*
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	16.689,06 €

* Está exenta del IGIC la siguiente operación en la que se enmarca el servicio objeto de esta contratación, tal y como viene establecido en el punto 3º del epígrafe Uno del artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales:

“3º. La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona a cuyo cargo se realice la prestación del servicio.

A efectos de esta exención tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales por el ordenamiento jurídico, así como los



psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración. También la tendrán los farmacéuticos, los técnicos de laboratorio de diagnóstico clínico y los químicos formados como especialistas sanitarios en el ámbito de análisis clínicos, bioquímica clínica, microbiología y parasitología y radiofarmacia.

Esta exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria relativas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, correspondiente con el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (Tablas salariales año 2019).

Así pues, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes salariales estimados, recogidos en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Por lo tanto, **quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.**

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.202,48 €)**, IGIC excluido.

Importe de licitación (IGIC excluido)	16.689,06 €
Prórroga (IGIC excluido): (2) AÑOS	11.513,42 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	28.202,48 €

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe crédito preciso y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, que se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 16.689,06 €
- En concepto de IGIC (0%): 0,00 €

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488				
Fecha de sellado electrónico:	02-03-2021 08:26:16	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- Total: 16.689,06 €

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el correspondiente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada, conforme al art. 145.4 de la LCSP. Las prestaciones objeto de contratación tienen **carácter intelectual**. Por lo tanto, la puntuación de **los criterios relacionados con la calidad deberá representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación** asignable en la valoración de las ofertas mediante los siguientes criterios de adjudicación.

6.1.1. Criterios de adjudicación.

<u>Criterios evaluables de forma automática:</u>	51 PUNTOS
- Experiencia del personal adscrito al contrato.	30 PUNTOS
- Mejoras Complementarias: <ul style="list-style-type: none">• Charlas.	21 PUNTOS
<u>Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática:</u>	49 PUNTOS
- Oferta económica.	49 PUNTOS

5

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	



6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, consistente en garantizar el servicio de fisioterapia para el Ayuntamiento de El Paso, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Duración.

La duración del contrato es de **TRES (3) AÑOS** desde el día siguiente a la formalización de este, con posibilidad de ser prorrogado por anualidades hasta sumar **DOS (2) AÑOS** más. Por tanto, la duración máxima del contrato, contando la duración principal y prórrogas, es de **CINCO (5) AÑOS**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. A estos efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido o no por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios deberá acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 de la presente memoria.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor anual medio del contrato, que asciende a la siguiente cantidad: **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.460,74 €)**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 6/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IGIC excluido, que asciende a la siguiente cantidad: **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.948,35 €)**

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Para la correcta indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, se deberá cumplir con los requisitos recogidos en la **cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones técnicas**. Se requiere la titulación indicada en dicha cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

b) Concreción de los requisitos.

- Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

7.3. Empresas que son de nueva creación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 7/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	



De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

8. Criterios de Adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- **Criterios cualitativos evaluables de forma automática (hasta un máximo de 51 puntos):**

- Experiencia del personal adscrito al contrato (Máx. 30 puntos).
- Mejoras complementarias:
 - o Servicios Complementarios (Máx. 21 puntos).

- **Criterio económico (hasta un máximo de 49 puntos):**

- Oferta económica (Máx. 49 puntos).

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- **Experiencia del personal adscrito al contrato (hasta 30 puntos):**

Se valorará una mayor experiencia profesional del personal adscrito al contrato, en materia de servicios de fisioterapia o similar, de acuerdo con la siguiente tabla:

TRES (3) AÑOS o más de experiencia.	30 PUNTOS
DOS (2) AÑOS o más de experiencia.	20 PUNTOS
UN (1) AÑO o más de experiencia.	10 PUNTOS



Para acreditar la experiencia del personal adscrito al contrato se deberá aportar declaración responsable indicando la experiencia profesional. En caso de resultar adjudicatario, se aportarán las titulaciones y certificados de los trabajos ejecutados, así como los correspondientes Certificados de Vida Laboral.

• **Mejoras complementarias (hasta 21 puntos):**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.7 de la LCSP, se establecen las siguientes mejoras complementarias, sin coste para la Administración, vinculadas expresamente con el objeto del contrato, no contempladas como de ejecución obligatoria en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Servicios Complementarios (hasta 21 puntos):

Charlas	21 puntos
---------	-----------

Como propuesta de mejora se valorará la impartición de cursos y charlas de formación relacionadas con el servicio a prestar y con objeto de:

- a) Prevenir problemas de salud relacionados con el movimiento.
- b) Prevenir las lesiones y sus consecuencias como dolor e invalidez.
- c) Desarrollar ejercicios terapéuticos con el fin de mejorar funciones.

Cada empresa licitadora obtendrá la puntuación establecida en la siguiente tabla en función del número de horas anuales que oferte:

Número de horas al año	Puntos
>25	21
20-25	15
15-20	10
10-15	5

Para acreditar el presente criterio se deberá aportar declaración responsable indicando el número de horas anuales de charlas que se compromete a impartir la persona licitadora. En caso de resultar adjudicatario, y tras la formalización del contrato, estas charlas serán impartidas en los días y horarios determinados por el Ayuntamiento de El Paso.

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:

• **Oferta económica (49 puntos):**

En este apartado se valorará el importe total de la oferta que se esté valorando, al que se le asignará como máximo 49 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

9. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

Obligaciones Sociales:

➤ Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

➤ Transparencia y justicia fiscal.

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

➤ Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 10/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	



aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 11/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	



Obligaciones Medioambientales:

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 15-02-2021 13:05:21	
Nº expediente administrativo: 2021-000383 Código Seguro de Verificación (CSV): 8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8EA73E864BBFCC294B52C7F6CE845488			
Fecha de sellado electrónico: 02-03-2021 08:26:16	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-03-2021 15:38:52	